



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020- 10

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el número 4 del artículo 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina como una de las atribuciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que se ejerce a través de sus órganos: *“Celebrar audiencias con los presuntos responsables, denunciantes, perjudicados, testigos y peritos, recibirles declaración y ordenar careos, para lo cual podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece como atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado, entre otras: *“(...) 1. Conocer y resolver de forma motivada en última instancia sobre las infracciones establecidas en la ley y aplicar las sanciones pertinentes.- 2. Conocer y resolver de forma motivada los recursos que se interpusieren respecto de actos o resoluciones conforme lo previsto por esta Ley y su Reglamento. (...)”*;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitida el 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante providencia de 13 de febrero de 2020 a las 11h45, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dentro del expediente del recurso de apelación número SCPM-INJ-RA-032-2019, interpuesto por el operador económico GLAXOSMITHKLINE DEL ECUADOR S.A., con número de RUC 1790717658001, en la parte pertinente, dispuso: *“(...) b) Atendiendo el escrito que se agrega, mediante el cual solicita: “(...) se me confiera audiencia pública con su autoridad (...)”, se señala para el día lunes 17 de febrero de 2020, a las 10h00, a fin de que se lleve a cabo la diligencia, la cual se celebrará en las instalaciones de esta Superintendencia (...)”*;

Que mediante resolución SCPM-DS-2020-08 de 14 de febrero de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió: *“Delegar a la abogada Elizabeth Landeta Tobar, Intendente Nacional Jurídica, para que en nombre y representación del Superintendente de Control del Poder de Mercado, presida la audiencia convocada para el día lunes 17 de*



febrero de 2020 a las 10h00, dentro del expediente administrativo de apelación No. SCPM-INJ-RA-032-2019.”; y,

Que mediante providencia de 14 de febrero de 2020 a las 17h10, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, dentro del expediente del recurso de apelación número SCPM-INJ-RA-032-2019, interpuesto por el operador económico GLAXOSMITHKLINE DEL ECUADOR S.A., con número de RUC 1790717658001, en la parte pertinente, dispuso: “(...) *b) En atención al escrito que se agrega, mediante el cual solicita: “(...) se sirva señalar nuevo día y hora para que tenga lugar la audiencia, (...) se difiere la audiencia pública, señalándose para el efecto el día miércoles 19 de febrero de 2020, a las 08h30, a fin de que se lleve a cabo la diligencia señalada, la cual se celebrará en las instalaciones de esta Superintendencia (...)”.*”

En ejercicio de la atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- Derogar la Resolución SCPM-DS-2020-008 de 14 de febrero de 2020, a través de la cual se resolvió: “Delegar a la abogada Elizabeth Landeta Tobar, Intendente Nacional Jurídica, para que en nombre y representación del Superintendente de Control del Poder de Mercado, presida la audiencia convocada para el día lunes 17 de febrero de 2020 a las 10h00, dentro del expediente administrativo de apelación No. SCPM-INJ-RA-032-2019.”.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General la publicación y socialización de la presente Resolución a través de los medios de difusión institucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 18 FEB 2020


Danilo Sylva Pazmiño

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

 IC/EC/EL